



Universidad
Carlos III de Madrid

Tema 4. Contenido del Contrato.

Yolanda Bergel Sainz de Baranda
Asignatura: Derecho de los Contratos
Universidad Carlos III de Madrid
2014



4.1. Concepto y tipos de interpretación del contrato

- Objetivo: eliminar las dudas y ambigüedades del contrato y encontrar la voluntad de las partes
- arts. 1.281 a 1.289 C.c.

4.2. Interpretación subjetiva

- Búsqueda intención común contratantes

¿Cómo?:

- In claris non fit interpretatio (1.281§1 C.c.)
 - Intención evidente (1.281§2 C.c.): actos partes (art. 1.282 C.c.) y totalidad del contrato (1.285 C.c.)
- Otras reglas de interpretación: 1.283 / 1.284 y 1.286 C.c.

4.3. Los usos en la interpretación e integración*

- Art. 1.287 C.c.:
 - Para interpretar ambigüedades. Debe probarlo el que lo alega.
 - Para suplir la omisión de cláusulas corrientes en ese tipo de contratos.
- * Integrar el contrato es completarlo, llenando las lagunas que hubieran dejado los contratantes

4.4. La buena fe en la interpretación e integración

- El principio de buena fe debe iluminar toda interpretación
- Una expresión concreta encontramos en el art. 1.288 C.c.

4.5. Carácter de las normas de interpretación

- Son normas jurídicas (posible casación)
- Prevalece la interpretación del Juez de primera instancia
- Sólo se aplican a los contratos con forma escrita (no a los verbales)

4.6. El contrato y sus fuentes: la integración del contrato

- Art. 1.258 C.C.:

El contrato obliga desde su perfección a lo pactado y a todas las consecuencias que según su naturaleza se deriven de:

- La buena fe
- Los usos
- La ley (dispositiva).